En la página 4324, primera columna, en la provincia de Castellón, comarca de Palancia, donde dice: «Tasa por cada 100 pesetas de capital asegurado, 3,04», debe decir: «Tasa por cada 100 pesetas de capital asegurado, 7,44».

En la página 4324, segunda columna, en la provincia de León, comarca de El Páramo, donde dice: «Tasa por cada 100 pesetas de capital asegurado, 21 12», debe decir: «Tasa por cada 100 pesetas de capital asegurado, 21 12», debe decir: «Tasa por cada 100 pesetas de capital asegurado, 21 12», debe decir: «Tasa por cada 100 pesetas de capital asegurado, 21 12», debe decir: «Tasa por cada 100 pesetas de capital asegurado.

capital asegurado, 21.12», debe decir: «Tasa por cada 100 pesetas

de capital asegurado, 31,12».

4863

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas.

Cambios oficiales del día 25 de marzo de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA 1 dólar canadiense 1 franco francés 1 libra esterlina 1 libra irlandesa 1 franco suizo 100 francos belgas 1 marco alemán 100 liras italianas 1 florin holandés 1 corona sueca 1 corona danesa 1 corona noruega 1 marco finlandés 100 chelines austriacos 100 escudos portugueses 100 yens japoneses	179,076 129,705 18,177 210,128 173,363 65,480 276,181 55,534 8,734 49,158 19,372 15,494 19,364 26,762 789,576 99,487 70,028	179,524 130,029 18,223 210,654 173,797 65,644 276,872 55,673 8,756 49,281 19,420 15,532 19,412 26,829 791,553 99,736 70,203
1 dólar australiano	124,959	125.272

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

4864

RESOLUCION de 9 de enero de 1985, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a Almacenes Reverter. S. A. para constitución de una nave y zona descubierta destinadas a almacenamiento de materiales de construcción, en la zona de servicios del Puerto de Villagarcia de Arosa. .

El ilustrisimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden Ministerial de 6 de ju-nio de 1979 ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de junio), ha otorgado con fecha 9 de enero de 1985, una autorización a Almacenes Reverter. S. A., cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: veinte (20) años.

Zona de servicio del Puerto de Villagarcía de Arosa.

Provincia: Pontevedra.

Destino: Construcción de una nave y zona descubierta destinadas a almacenamiento de materiales de construcción.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid. 9 de enero de 1985. El Director general, Luis Fer-

nando Palao Taboada.

4865

RESOLUCION de 16 de enero de 1985, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «COPASA» para la construcción de una nave industrial destinada a almacenes y cámaras frigorificas para productos alimenticios, en la zona de servicio del puerto de Sevilla y ria del Guadalquivir.

El ilustrisimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979

(«Boletin Oficial del Estado» de 23 de junio) ha otorgado, con fecha 16 de enero de 1985, una autorización a «Comercialización de Productos Avícolas, S. A.» (COPASA), cuyas características son las siguientes:

Provincia: Sevilla.

Zona de servicio del puerto de Sevilla y ría del Guadalquivir. Plazo concedido: Veinte años.

Destino: Construcción de una nave industrial destinada a almacenes y camaras frigorificas para productos alimenticios, con una ocupación de superficie de 884 metros cuadrados aproxima-

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 16 de enero de 1985.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4866

ORDEN de 2 de octubre de 1984 por la que se aprueba la creación de la medalla de la Universidad de Palma de Mallorca. 🕢

Excma. Sra.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Palma de Mallorca, así como el informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la creación de la medalla de la Universidad de Palma de Mallorca, así como el Reglamento para su concesión, que se acompaña como anexo a la presente Orden.

lo digo a V. E.

Madrid, 2 de octubre de 1984.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Secretaria de Estado de Universidades e Investigación, Carmen Virgili Redón.

Excma. Sra. Secretaria de Estado de Universidades e Investigación.

Reglamento de la medalla de la Universidad de Palma de Mallorca

Artículo 1.º La Universidad de Palma de Mallorca instituye una medalla para hacer patente su reconocimiento a personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, que hayan destacado en el campo de la investigación científica, de la docencia, en el cultivo de las artes y las letras, o hayan prestado de alguna manera servicios extraordinarios a la Universidad de Palma. En ningún caso nodrá concederse a miembros en activo de la Universidad caso podrá concederse a miembros en activo de la Universidad.

Art. 2.º La medalla se acunará de acuerdo con la descripción

La medalla se acuñará de acuerdo con la descripción

que figura en el anexo. Art. 3.º La medall

La medalla de la Univeresidad de Palma de Mallorca

se establece en tres categorías: oro, plata y bronce.

Art. 4.º Para la concesión de la medalía, en su categoría de oro y plata, será preciso la tramitación del oportuno expediente, en que se justificará las razones de la concesión. El Rectorado de la Universidad incoará el oportuno expediente a petición escrita y fundamentada de un miembro de la Junta de Gobierno, el Rector, un Decano, un Director de la Escuela, una Junta de Facultad o Escuela de esta Universidad.

Art. 5.° La Junta de Gobierno de la Universidad acordará la

concesión de la medalla de la Universidad de Palma en sus categorias de oro y plata mediante votación secreta de dos tercios como minimo de sus componentes para la categoría de oro, y por

mayoria absoluta para la de plata.

Art. 6.º La concesión de la medalla en su categoría de bronce será acordada por el Consejo Rectoral por unanimidad de sus miembros a propuesta del Rector o de la Junta de Gobierno. En todo caso será preciso notificar la concesión y las razones que la justifican a la Junta de Gobierno.

Art. 7.º La imposición de las medallas deberá hacerse con

motivo de la apertura de curso y excepcionalmente en un acto

académico convocado expresamente con esta finalidad. Art. 8.º Aquellas personas o los presidentes de las

Art. 8.º Aquellas personas o los presidentes de las instituciones que hayan recibido la medalla de la Universidad de Palma gozarán del reconocimiento de esta Universidad y ocuparán un lugar destacado en los actos académicos solemnes que ésta celebre. Art. 9.º La relación de la medallas concedidas figurará en un La relación de la medallas concedidas figurará en un

libro del que será responsable el Secretario general.